

0007139



Factura: 001-002-000016889



20171701025P00422

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701025P00422						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ABRIL DEL 2017, (15:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVALOS GARCIA JORGE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602910994	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUEVEDO GARCIA TANIA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604111948	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUEVEDO GARCIA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604111955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINACIÓN: ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIMUM S.A.							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 18735-0041-18
DOCUMENTO: Escritura

12/03/18



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

Felipe Iturralde



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO 2017-17-01-025-P00422

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A.

OTORGADA POR:

SR. JORGE ALBERTO DÁVALOS GARCÍA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800,00

J.T.

DI: 3 copias.

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes cuatro (04) de abril del año dos mil diecisiete (2.017), ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparecen: el señor JORGE ALBERTO DÁVALOS GARCÍA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Quito, en las calle Burgeois y Republica, edificio Burgeois departamento dos, número de teléfono celular cero nueve nueve nueve cinco ocho cinco uno tres seis (0999585136), correo electrónico davalosl@hotmail.com; señorita TANIA REBECA QUEVEDO GARCÍA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Quito, en la calle Hernando de la Cruz N treinta y dos – ciento veintiséis (N32-126) entre Mariana de Jesús y Atahualpa, edificio Málaga, departamento tres A (3A), número de teléfono cero nueve ocho siete nueve cinco ocho dos ocho



NOTARIO
VIGÉSIMA
QUITO

1 nueve (0987958289), correo electrónico tanyrqq25@hotmail.es, señor JOSE
2 LUÍS QUEVEDO GARCÍA, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad
3 ecuatoriana, de profesión empresario, domiciliado en la ciudad de Quito, en la
4 calle Hernando de la Cruz N treinta y dos – ciento veintiseis (N32-126) entre
5 Mariana de Jesús y Atahualpa, edificio Malaga, departamento tres B (3B) ,
6 teléfono celular cero nueve nueve seis ocho tres siete seis ocho siete
7 (0996837687), correo electrónico pepequevedo90@gmail.com.- Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y
0 obligarse que la ejercen de la forma antes indicada, a quienes de conocer doy
1 fe por haberme presentado sus documentos de identidad, además
2 expresamente autorizan se adjunte como habilitante el documento generado
3 en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
4 Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a
5 lo dispuesto en la resolución numero setenta y ocho guión dieciséis dictada
6 por el Consejo de la Judicatura; quienes advertidos que fueron de los efectos
7 y consecuencias del acto que a celebrar proceden en forma libre y voluntaria,
8 me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a
9 continuación se transcribe: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras
0 públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de
1 la compañía **ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-**
2 **COMMERCIIUM S.A.**, al tenor de las cláusulas que se estipulan a
3 continuación.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus
4 propios y personales derechos al otorgamiento de la presente escritura
5 pública, por una parte, el señor **JORGE ALBERTO DÁVALOS GARCÍA,**
6 mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ingeniero
7 comercial, domiciliado en la ciudad de Quito; por otra, la señorita **TANIA**
8 **REBECA QUEVEDO GARCÍA,** mayor de edad, soltera, de nacionalidad

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 ecuatoriano, de profesión licenciada en comunicación social, domiciliada en la
 2 ciudad de Quito; y, por otra, el señor JOSE LUÍS QUEVEDO GARCÍA, mayor
 3 de edad, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ^{empresario,}
 4 domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN**
 5 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el
 6 presente instrumento la compañía que se denominará ASESORÍA Y
 7 FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A. En consecuencia
 8 con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno
 9 conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen
 10 ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A.,
 11 mediante el presente acto de constitución y declaran juradamente que
 12 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
 13 cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se
 14 constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por las leyes
 15 ecuatorianas y el siguiente estatuto. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
 16 ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A.
 17 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.-
 18 Art. UNO: DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye es
 19 ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A.-
 20 Art. DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará ubicado
 21 en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo
 22 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
 23 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
 24 disposiciones legales correspondientes. Art. TRES: OBJETO.- El objeto social
 25 de la compañía es la asesoría y capacitación en procesos administrativos,
 26 laborales y comerciales; en análisis de mercado; en ventas y atención al
 27 cliente presencial, por medios de comunicación o redes sociales; en imagen
 28 empresarial y buenas prácticas corporativas; en eficiencia administrativa,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ambiente laboral y corporativo. Art. CUATRO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. Art. CINCO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de veinte (20) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. Art. SEIS: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. Art. SIETE: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de USD OCHOCIENTOS DÓLARES (800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD un (1,00) cada una. Art. OCHO: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

1 del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente
 2 no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago
 3 de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando
 4 por tal concepto. Art. NUEVE: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo
 5 a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que
 6 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.
 7 CAPITULO TERCERO. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Art.
 8 DIEZ: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas,
 9 ordinarias e indivisibles. Art. ONCE: EXPEDICION DE TITULOS.- Las
 10 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma
 11 del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender
 12 tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.
 13 Art. DOCE: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Las accionistas que
 14 consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la
 15 compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los
 16 balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las
 17 memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de
 18 las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e
 19 informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. Art.
 20 TRECE: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o
 21 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,
 22 se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los
 23 derechos y obligaciones de los accionistas. CAPITULO CUARTO. DE LOS
 24 ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Art. CATORCE: La
 25 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
 26 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente
 27 General de la misma. A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Art.
 28 QUINCE: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano



NOTARIA
 VIGÉSIMA QUINTA
 QUITO

6



NOTARIA
VIGÉSIMA QUIN
QUITO

supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y supletoriamente de la Superintendencia de Compañías en lo que fuere aplicable y los presentes estatutos exigen. Art. DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. Art. DIECISIETE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Art. DIECIOCHO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten ^{por escrito}
 2 o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
 3 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. Art.
 4 DIECINUEVE: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre
 5 el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al
 6 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
 7 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
 8 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
 9 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni
 10 el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota
 11 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se
 12 le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
 13 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
 14 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas
 15 con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos
 16 accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la
 17 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días,
 18 mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta
 19 certificada. Art. VEINTE: QUORUM.- Para que la Junta General de
 20 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
 21 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un
 22 número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las
 23 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la
 24 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
 25 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
 26 para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
 27 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
 28 con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria



NOTAR
VIGÉSIMA C
QUIT

que se haga. Art. VEINTIUNO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Art. VEINTIDOS: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Art. VEINTITRES: DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, con derecho a
 2 voto en proporción a su haber pagado. Art. VEINTICUATRO:
 3 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la
 4 Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o
 5 Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quien
 6 entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.
 7 Art. VEINTICINCO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
 8 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o
 9 Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
 10 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
 11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
 13 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
 14 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
 15 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Art.
 16 VEINTISEIS: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales
 17 Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la
 18 Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada
 19 sesión se elijere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará
 20 como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un
 21 Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE.-** Art. VEINTISIETE: DEL
 22 PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El Presidente de la Compañía será
 23 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
 24 funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
 25 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista
 26 de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del
 27 Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo
 28 funcionario. Art. VEINTIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes

y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **C. EL GERENTE GENERAL.-** Art. VEINTINUEVE: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Art. TREINTA: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Art. TREINTA Y UNO 31: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. Art. TREINTA Y DOS: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como
 2 sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización
 3 de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes.
 4 removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados especiales
 5 de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando
 6 considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la
 7 contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y
 8 conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e
 9 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el
 10 estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
 11 otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir
 12 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k)
 13 Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera
 14 otros efectos de comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos de mutuo y
 15 préstamos y contraer demás obligaciones financieras; m) Cumplir y hacer
 16 cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir
 17 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
 18 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su
 19 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO
 20 QUINTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. Art. TREINTA Y TRES:
 21 LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
 22 principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus
 23 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se
 24 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
 25 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los
 26 presentes estatutos. Art. TREINTA Y CUATRO: EL CONSEJO DE
 27 VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la
 28





NOTARIA
VIGÉSIMA QUIN
QUITO

creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. CAPITULO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Art. TREINTA Y CINCO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. Art. TREINTA Y SEIS: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Art. TREINTA Y SIETE: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Art. TREINTA Y OCHO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de
2 Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital
3 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. CAPITULO SEPTIMO.
4 DISPOSICIONES VARIAS. Art. TREINTA Y NUEVE: ACCESO A LOS
5 LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
6 de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general
7 sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a aquellos
8 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y
9 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
10 disposición de la Ley. Art. CUARENTA: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo
11 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
12 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
13 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
14 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
15 estos estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.- APORTES.-
16 Los accionistas fundadores declaran juramentadamente que pagarán el cien
17 por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en
18 numerario, esto es la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
19 América (USD 800,00), mediante depósito en una cuenta de una institución
20 bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la misma de acuerdo
21 con el siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
JORGE ALBERTO DÁVALOS GARCÍA	USD 784,00	USD 784,00	784	98%
TANIA REBECA QUEVEDO GARCÍA	USD 8,00	USD 8,00	8	1%
JOSE LUIS QUEVEDO GARCÍA	USD 8,00	USD 8,00	8	1%
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

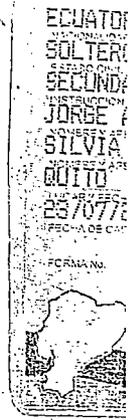
22

JINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión nacional. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-**

Presuntamente los accionistas fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a) ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la compañía al señor JORGE ALBERTO DÁVALOS ARCÍA y como Presidente a la señorita TANIA REBECA QUEVEDO ARCÍA, con todos los deberes y atribuciones que les corresponden de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social. Dichos nombramientos se harán en el Registro Mercantil del cantón del domicilio de la compañía.-

ESTATUTO.- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que se girará a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; **c) Autorizar al señor abogado Álvaro Renato Mejía Salazar y/o abogada Carolina Madrid Merizalde para que a nombre de la compañía, realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes;**

SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA: Los accionistas declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en el numerario del capital social que se han comprometido a entregar.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Álvaro R. Mejía Salazar, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil seis-ciento diecinueve del Foro de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 Abogados".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
 2 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
 3 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
 4 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
 5 fe.-



6 *Jorge Alberto Dávalos García*

9 SR. JORGE ALBERTO DÁVALOS GARCÍA.

10 C.C. 060291099-4

11 P.V. 012 - 001

12 *Tania Rebeca Quevedo García*

14 SRA. TANIA REBECA QUEVEDO GARCÍA

15 C.C. 060411194-8

16 P.V. 004 - 269

17 *Jose Luis Quevedo García*

19 SR. JOSE LUÍS QUEVEDO GARCÍA.

20 C.C. 060411195-5

21 P.V. 004 - 178

22 *Felipe Iturralde Dávalos*

25 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

26 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

28 Factura: 001-002-000016889

El No.

0007147

EQUATORIANA***** E233312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ANTONIO DAVALOS

SILVIA TERESA GARCIA

QUITO 23/07/2007

REN 2437958




CEDULA DE CIUDADANIA 060291099-4

DAVALOS GARCIA JORGE ALBERTO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

03 MARZO 1982

001-0319 00637 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

ETZARZABURO 1982



6

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR **TRANSPARENCIA**

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM. MJ

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012 JUNTA No.

012-001 NUMERO

0602910994 CEULA

DAVALOS GARCIA JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 1

QUITO CANTON ZONA: 4

INAQUITO PARROQUIA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18; de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 04 ABR. 2017

[Signature]

DR. FELIPE IZARRALDE DAVALOS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602910994

Nombres del ciudadano: DAVALOS GARCIA JORGE ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JORGE ANTONIO DAVALOS

Nombres de la madre: SILVIA TERESA GARCIA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

de certificado: 176-017-13627



176-017-13627

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE ROBERTO TORRES FLORES
Date: 2017.04.04 14:43:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



0007143

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 060411194-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEVEDO GARCIA TANIA REBECA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUEVEDO BURNHAM JOSE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA FLOR SILVIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-05-20

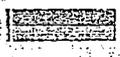
A1113A1112



001108028

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Tania Qg
PARA EL CEDULADO



6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA Nº.

004 - 269 NÚMERO

0604111948 CÉDULA

QUEVEDO GARCIA TANIA REBECA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BELISARIO QUEVEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FJ PRESIDENTE DEL CNE

IMPJGMLJJ

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18; de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 04 ABR 2017

DR FELIPE MURRALDE CAVALOS
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



INST
BAI
APEI
QUI
APEI
GAI
LUG.
QUI
201
FECH
202



Tania QG

Número unico de identificación: 0604111948
Nombres del ciudadano: QUEVEDO GARCIA TANIA REBECA
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1993
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: QUEVEDO BURNHAM JOSE ARTURO
Nombres de la madre: GARCIA FLOR SILVIA TERESA
Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017
Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

certificado: 179-017-13555

179-017-13555

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 11:42:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IGM 16 08 57 8 12

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUEVEDO BURNHAM JOSE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA FLOR SILVIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN 2016-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-11-07

A1133A1112



00 202888

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

QUEVEDO JOSE
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060411195-5
APELLIDOS Y NOMBRES QUEVEDO GARCIA JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



0007149



ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

IMP.IGM.MJ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



004
JUNTA No.

004-178
NÚMERO CATE

0604111955
CÉDULA

QUEVEDO GARCIA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18; de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 04 ABR. 2017

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



QUEVEDO JOSE

Número único de identificación: 0604111955
Nombres del ciudadano: QUEVEDO GARCIA JOSE LUIS
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1990
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Nombres del padre: QUEVEDO BURNHAM JOSE ARTURO
Nombres de la madre: GARCIA FLOR SILVIA TERESA
Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016
Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017
Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

FECH.
NÚME
TIPO I
RESEI
PRESI
A FIN
APRO
NOMB
ACTIVI
OPERA
OPERA
OPERA
ETAPA
ESTA
RECUI
SU RE
A LA
DOMIC
WEB I
LA RE
PROP
ENTRI
RESPI
LA RE
Y APE
AUTOE
EFECT
PARTII

de certificado: 170-017-13687

170-017-13687

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JOSE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 14:44:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



AB. FE
SECRE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7757920
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0602476855 MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO
 PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIUM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J5811.01	PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS IMPRESOS, DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y SIMILARES, ATLAS, MAPAS Y PLANOS. INCLUYE LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5811.02	PUBLICACIÓN DE LIBROS EN FORMATO DE AUDIO Y DE ENCICLOPEDIAS EN CD-ROM.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5819.01	PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

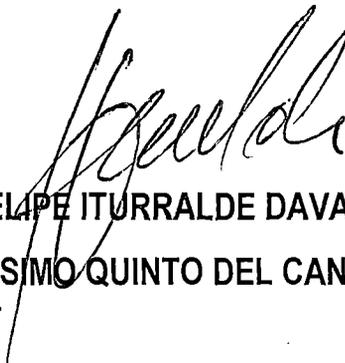
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

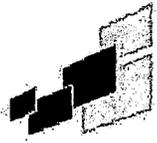

 AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA** denominación: ASESORIA Y FORMACION EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A otorgada por JORGE ALBERTO DAVALOS GARCIA Y OTROS.; a petición verbal de MEJIA SALZAR ALVARO RENATO con cedula de ciudadanía numero 0602476855; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a ocho de marzo del año dos mil dieciocho.


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 15201

NÚMERO DE CERTIFICADO 15201



* 3 9 9 7 3 7 2 N Z T X F L U *

PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE SI LA COMPAÑÍA “ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A.”, SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL 26 DE ABRIL DEL 2017.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 1732 del Registro Mercantil de veinte y seis de Abril del dos mil diecisiete, se halla inscrito la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “ASESORÍA Y FORMACIÓN EMPRESARIAL ORBIS-COMMERCIIUM S.A.”, otorgada el cuatro de Abril del dos mil diecisiete, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito.- Al margen de dicha inscripción NO CONSTA nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la presente Compañía.- Quito, a seis de Marzo del dos mil dieciocho.- EL REGISTRADOR.-

**ABG. MARCO LEON SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015**

ML/mm:

Resp.....*M.L.*.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA



